

EXPEDIENTE NO. 2018-00667.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 12 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regreso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; corporación que, confirmó la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada Porvenir S.A.</i>	\$800.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada Porvenir S.A.</i>	\$600.000.00
NOTIFICACION (Fl.142-167)	\$20.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$1.420.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada Skandia</i>	\$600.000.00
NOTIFICACION (Fl.145-163)	\$20.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$620.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la demandada Colpensiones</i>	\$600.000.00
COSTAS	\$-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$600.000.00

Finalmente, informo que, la parte actora solicita mandamiento ejecutivo de pago.

Dígnese proveer.



OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

Oaao.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría.

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora, previo a resolver la solicitud de mandamiento de pago, envíese correo a la Oficina de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y C/marca., para que se sirvan realizar la compensación del presente proceso como ejecutivo laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811a83fbaff351f412f66be5a721b98445795f3cefad34a7f755914ec8243f25**

Documento generado en 22/11/2021 06:06:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>